FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG

PROTOCOLO DE INGRESO DE PERSONAS MAYORES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA – PERROS Y GATOS

BOGOTÁ D.C, 2026

CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
1.1. OBJETIVO ESPECIFICO 3
2. MARCO NORMATIVO 3
3. ALCANCE 6
4. DEFINICIONES 6
5. REQUISITOS DE INGRESO DEL ANIMAL 7
5.1. Carné de vacunación vigente. 7
5.2. Uso obligatorio de collar y correa 7
5.3. Ficha de ingreso del animal 7
6. PROCEDIMIENTO DE INGRESO 9
6.1. Recepción del animal y su tenedor responsable 9
6.2. Verificación documental 9
6.3. Diligenciamiento de la ficha de identificación del animal 9
6.4. Registro fotográfico 10
6.5. Verificación visual de condiciones generales 10
7. SOCIALIZACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE 10
8. AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y ASIGNACIÓN DE ESPACIO 11
9. MEDIDAS AMBIENTALES Y SANITARIAS 11
10. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA MAYOR. 12
11. RESTRICCIONES 13
12. RESPONSABLES 13
13. REGISTROS ASOCIADOS 13

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Marco Legal 3
Tabla 2 verificación visual de ingreso de animales de compañía al servicio 8
Tabla 3 Medidas ambientales y sanitarias 11

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento técnico, sanitario, ambiental y administrativo para el ingreso de personas mayores con animales de compañía al servicio del centro de cuidado transitorio Los caminantes

1.1. OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer los requisitos y condiciones para el ingreso de personas mayores acompañadas de animales de compañía al Centro de Cuidado Transitorio Los Caminantes, garantizando la seguridad y el bienestar de todos los usuarios.

- Definir el procedimiento de verificación documental y sanitaria de los animales de compañía, incluyendo esquemas de vacunación, estado de salud y demás requisitos establecidos por la normatividad vigente.

- Garantizar condiciones adecuadas de alojamiento, cuidado, higiene y bienestar para los animales de compañía durante la permanencia de las personas mayores en el servicio.

2. MARCO NORMATIVO

Tabla 1 *Marco Legal*

TIPO DE NORMA	AÑO	NOMBRE	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley	1979	Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional	Congreso de la República de Colombia	Establece las medidas sanitarias para la protección de la salud pública en Colombia, incluyendo disposiciones sobre saneamiento ambiental, condiciones higiénicas, control de vectores, manejo de residuos y prevención de riesgos sanitarios.

TIPO DE NORMA	AÑO	NOMBRE	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Ley	1989	Ley 84 de 1989 – Estatuto Nacional de Protección Animal	Congreso de la República de Colombia	Establece normas para la protección de los animales contra el maltrato, promoviendo su bienestar mediante condiciones adecuadas de alojamiento, alimentación, cuidado y trato digno.
Ley	2016	Ley 1774 de 2016 – Bienestar Animal	Congreso de la República de Colombia	Reconoce a los animales como seres sintientes y fortalece las medidas de protección frente al sufrimiento y el maltrato, estableciendo sanciones y responsabilidades para sus tenedores.
Ley	2016	Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Congreso de la República de Colombia	Regula aspectos de convivencia ciudadana, incluyendo la tenencia responsable de animales domésticos, el control de riesgos y la protección de la seguridad y salud pública.
Resolución	2013	Resolución 2674 de 2013 – Condiciones higiénico-sanitarias	Ministerio de Salud y Protección Social	Define requisitos sanitarios y de higiene para establecimientos y actividades que puedan afectar la salud pública, incluyendo limpieza, desinfección, control de plagas y mantenimiento de instalaciones.

TIPO DE NORMA	AÑO	NOMBRE	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Resolución	2019	Resolución 2184 de 2019 – Gestión integral de residuos sólidos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Adopta el código de colores para la separación de residuos en la fuente y promueve su adecuada clasificación, almacenamiento y disposición.
Decreto	2014	Decreto 351 de 2014 – Gestión integral de residuos	Ministerio de Salud y Protección Social	Reglamenta la gestión integral de residuos generados en actividades de atención en salud y otras actividades, estableciendo requisitos para su manejo seguro.
Lineamiento Técnico	Vigente	Lineamientos técnicos SDIS para cuidado transitorio día-noche	Secretaría Distrital de Integración Social	Establecen criterios técnicos, operativos, ambientales y de salubridad para la prestación de servicios de cuidado transitorio dirigidos a personas mayores.

3. ALCANCE

personas mayores usuarias del servicio de cuidado transitorio día-noche de la SDIS que soliciten el ingreso acompañadas de animales de compañía, así como al talento humano, personal de apoyo, servicios generales y coordinación que intervienen en los procesos de recepción, verificación de requisitos, registro, seguimiento y demás actividades relacionadas con la aplicación del presente protocolo

4. DEFINICIONES

Animal de compañía: Animal doméstico mantenido por una persona con fines de compañía, afecto y bienestar, sin propósitos productivos o comerciales.

Zoonosis: Enfermedad o infección que puede transmitirse de forma natural entre los animales y las personas.

Ectoparásitos: Organismos que viven sobre la superficie corporal de los animales, tales como pulgas, garrapatas, piojos o ácaros.

Tenencia responsable: Conjunto de obligaciones asumidas por el propietario o tenedor para garantizar la salud, bienestar, seguridad, alimentación, higiene y adecuado manejo del animal.

Bienestar animal: Condición en la que el animal dispone de condiciones adecuadas de salud, alimentación, comodidad, protección y comportamiento natural, libre de sufrimiento innecesario.

Bioseguridad: Conjunto de medidas preventivas destinadas a minimizar riesgos biológicos, sanitarios y ambientales que puedan afectar la salud de las personas o los animales.

Verificación visual: Observación general realizada por el personal de la unidad operativa para identificar condiciones evidentes que puedan afectar la convivencia, la seguridad o la salubridad. No constituye una valoración médico-veterinaria ni un diagnóstico clínico.

Animal agresivo: Animal que presenta comportamientos de amenaza, ataque o agresión hacia personas, otros animales o el entorno, generando riesgo para la convivencia y la seguridad.

Residuos no aprovechables: Residuos que no pueden ser reciclados o reutilizados y que deben disponerse de acuerdo con la normatividad vigente. Incluyen las heces de animales, arena sanitaria usada y materiales contaminados.

Persona mayor tenedora o responsable: Usuario del servicio que ejerce la custodia y responsabilidad directa sobre el animal de compañía durante su permanencia en la unidad operativa.

5. REQUISITOS DE INGRESO DEL ANIMAL

5.1. Carné de vacunación vigente.

El animal deberá presentar el carné de vacunación actualizado, expedido por un médico veterinario o centro autorizado, donde se evidencie el cumplimiento del esquema de vacunación correspondiente a la especie y edad del animal. Para perros y gatos será obligatorio verificar la aplicación vigente de la **vacuna antirrábica** y demás biológicos recomendados para la prevención de enfermedades transmisibles.

5.2. Uso obligatorio de collar y correa

Todo animal deberá permanecer bajo control permanente mediante el uso de collar y correa en las zonas autorizadas de circulación. Esta medida busca prevenir fugas, accidentes, agresiones, conflictos con otros usuarios y garantizar la seguridad tanto del animal como de las personas mayores, visitantes y trabajadores de la unidad operativa. Para animales con antecedentes de agresividad o comportamiento reactivo se podrá exigir adicionalmente el uso de bozal conforme a la normatividad vigente.

5.3. Ficha de ingreso del animal

Al momento del ingreso se realizará una verificación de las condiciones generales del animal, con el fin de identificar situaciones evidentes que puedan afectar la convivencia, la seguridad o las condiciones de salubridad dentro de la unidad operativa. Esta revisión consta en revisar cinco elementos básicos que permitirán a cualquier persona del talento humano validar:

Tabla 2 verificación visual de ingreso de animales de compañía al servicio

PREGUNTA	SI	NO
¿El animal presenta condiciones adecuadas de higiene, sin acumulación evidente de suciedad, malos olores intensos o pelaje visiblemente descuidado?		
¿El animal se encuentra libre de lesiones visibles, heridas abiertas, sangrado o alteraciones evidentes en la piel?		
¿El animal permite el acercamiento y la manipulación básica por parte del personal sin manifestar comportamientos agresivos o de riesgo?		
¿El animal se encuentra libre de signos evidentes de incomodidad dermatológica, tales como rascado frecuente, mordisqueo constante del cuerpo o frotamiento excesivo contra superficies?		
¿El animal se observa activo y alerta, sin presentar decaimiento evidente, dificultad para caminar o problemas notorios para mantenerse en pie?[1]		

Criterio de aceptación: Para autorizar el ingreso del animal, todas las respuestas deberán ser "Sí". Si se registra al menos una respuesta "No", el caso deberá ser remitido a coordinación para evaluación y definición de las medidas correspondientes antes de autorizar el ingreso.

[1] **Responsabilidad sobre el estado de salud del animal.** La verificación realizada por la unidad operativa no constituye una valoración médico-veterinaria ni un diagnóstico clínico. La responsabilidad sobre el estado de salud, atención veterinaria, vacunación, desparasitación, tratamientos y bienestar integral del animal recaerá exclusivamente sobre la persona mayor propietaria o tenedora, quien deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones necesarias para su permanencia en el servicio.

6. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

El ingreso de animales de compañía al servicio se realizará mediante un proceso de verificación administrativa, sanitaria y de convivencia, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal, seguridad, salubridad y corresponsabilidad durante la permanencia en la unidad operativa.

6.1. Recepción del animal y su tenedor responsable

Un Facilitador, en compañía de un profesional recibirá a la persona mayor y al animal de compañía, verificando que el ingreso se realice de manera segura y conforme a los lineamientos establecidos por la unidad operativa. (ver 3. Requisitos de ingreso del animal)

6.2. Verificación documental

Se revisará la documentación disponible relacionada con el animal, incluyendo **carné de vacunación**, soportes de desparasitación y demás documentos que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para su permanencia en el servicio.

6.3. Diligenciamiento de la ficha de identificación del animal

Se deberá registrar la información básica del animal, incluyendo:

- Fecha y hora de ingreso
- Nombre, especie
- Raza
- Color
- Sexo
- edad aproximada
- número de microchip (si aplica)[2]
- datos del tenedor responsable
- observaciones relevantes para su identificación y seguimiento.

[2] **Microchip:** Dispositivo electrónico de identificación permanente, del tamaño aproximado de un grano de arroz, implantado bajo la piel del animal por un médico veterinario. Contiene un número único de identificación que puede ser leído mediante un escáner especializado. Este número puede encontrarse en el certificado de implantación del microchip, en el carné o registro del animal, o mediante la lectura directa del dispositivo con un lector compatible.

6.4. Registro fotográfico

Se realizará el registro fotográfico del animal de compañía como mecanismo de identificación y trazabilidad durante su permanencia en la unidad operativa. Este registro hará parte de los soportes documentales institucionales y deberá contener **marca de agua con la fecha, hora** y nombre de la persona mayor usuaria responsable del animal, con el fin de facilitar su identificación, seguimiento y control durante la prestación del servicio.

6.5. Verificación visual de condiciones generales

El personal responsable realizará una observación visual del animal con el fin de identificar condiciones evidentes que puedan afectar la convivencia, la seguridad o la salubridad del servicio. Esta actividad no constituye una valoración médico-veterinaria ni un diagnóstico clínico y no genera responsabilidad asistencial por parte de la unidad operativa respecto al estado de salud del animal. (ver Tabla. 1. verificación visual de ingreso de animales de compañía al servicio)

7. SOCIALIZACIÓN DE NORMAS DE CONVIVENCIA Y TENENCIA RESPONSABLE

El profesional responsable del proceso de ingreso deberá informar a la persona mayor, familiar o red de apoyo, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Los espacios autorizados** para la permanencia del animal dentro de la unidad operativa y las áreas donde no está permitido su ingreso.

b) La obligación de **mantener al animal bajo supervisión** permanente mientras se encuentra fuera de los espacios autorizados y con los elementos de control requeridos según su especie y comportamiento (correa, collar, pechera, guacal u otros que apliquen).

c) La responsabilidad de **suministrar los alimentos, medicamentos, elementos de higiene** y demás insumos requeridos para el bienestar del animal.

d) La obligación de **recoger y disponer adecuadamente las excretas del animal en las canecas destinadas para tal fin**.

e) **Los horarios y rutinas** establecidas por la unidad operativa para alimentación, salidas, limpieza y demás actividades relacionadas con la permanencia del animal.

f) La **prohibición** de permitir que el animal genere **riesgos para otras personas**, animales, mobiliario o instalaciones de la unidad operativa.

g) El procedimiento que debe seguirse en caso de enfermedad, lesión, pérdida, comportamiento agresivo o cualquier situación que represente un riesgo para la convivencia o la seguridad.

h) Los criterios bajo los cuales la unidad operativa podrá restringir o suspender la permanencia del animal cuando se evidencien incumplimientos a las condiciones establecidas en el presente protocolo.

7. Suscripción del Acta de Compromiso para la Tenencia de Animales de Compañía - **FOR-PSS-638**

La persona mayor deberá firmar el Acta de Compromiso institucional, mediante la cual acepta las responsabilidades derivadas del cuidado, manejo, bienestar, atención veterinaria y comportamiento del animal durante su permanencia en el servicio, así como el cumplimiento de los protocolos, normas de convivencia y medidas sanitarias establecidas por la unidad operativa.

8. AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y ASIGNACIÓN DE ESPACIO

Una vez cumplidos los requisitos establecidos, se autorizará el ingreso del animal y se indicarán una (1) de las seis (6) áreas permitidas que cuenta con dimensiones mínimas de 90 cm de alto x 1,20 m de fondo 80 cm de ancho, así como las condiciones de uso y cuidado de los espacios asignados.

9. MEDIDAS AMBIENTALES Y SANITARIAS

A continuación, se presenta una tabla de responsabilidades de acuerdo con las actividades necesarias en el presente protocolo

Tabla 3 Medidas ambientales y sanitarias

Actividad	Responsable	Frecuencia	Observaciones
Recolección de heces fecales	Persona mayor	Inmediata	Deberá ser depositada en

Actividad	Responsable	Frecuencia	Observaciones
			la caneca Negra
Limpieza de recipientes de comida	Persona mayor	Diaria	El contenedor deberá estar limpio
Desinfección del área	Servicios generales	Diaria	Ver plan de saneamiento
Verificación documental de vacunación y desparasitación	Responsable ambiental	A Demanda	Solicitar actualización periódica a personas mayores

10. RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA MAYOR.

La persona mayor será la única responsable del cuidado, bienestar y manejo de su animal de compañía durante la permanencia en el Centro de Cuidado Transitorio, debiendo cumplir las siguientes responsabilidades:

- Suministrar y administrar los **alimentos y agua** requeridos por el animal, de acuerdo con sus necesidades y características particulares.
- La alimentación deberá realizarse en los horarios definidos por la unidad operativa. Como referencia, se sugiere alimentación tres (3) veces al día para cachorros y dos (2) veces al día para animales adultos.
- Garantizar las salidas necesarias para que el animal realice sus necesidades fisiológicas, efectuando la recolección inmediata y disposición adecuada de las excretas, con la misma frecuencia que los tiempos de alimentación.
- Cumplir los horarios y espacios definidos por la unidad operativa para alimentación, ingreso, salida y actividades recreativas del animal.
- Realizar las salidas recreativas establecidas para contribuir al bienestar físico y emocional del animal y prevenir situaciones de estrés.
- Mantener al animal en condiciones adecuadas de **higiene**, realizando su aseo cuando sea necesario y, para el caso de caninos, mínimo una vez al mes.
- Mantener el área de permanencia del animal, caniles, perreras o espacios asignados en condiciones higiénicas, limpias y ordenadas.
- Garantizar que el animal permanezca únicamente en las zonas autorizadas por la unidad operativa.

- Mantener al animal bajo control permanente y cumplir las instrucciones impartidas por el personal responsable para garantizar la seguridad de las personas, otros animales y las instalaciones.
- Utilizar collar, correa, bozal y demás elementos de control cuando se trate de animales agresivos o de manejo especial.
- Reportar oportunamente cualquier anomalía, cambio de comportamiento, lesión o condición que pueda afectar el bienestar del animal o la seguridad de las personas.
- Abstenerse de realizar cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico hacia el animal.
- No realizar modificaciones a los espacios asignados para la permanencia del animal.
- Garantizar que el animal ingrese y permanezca en adecuadas condiciones físicas, sanitarias y de bienestar durante toda su estancia en el servicio.

11. RESTRICCIONES

La unidad operativa podrá restringir temporalmente el ingreso o permanencia del animal cuando se evidencien condiciones que representen riesgo sanitario, ambiental o de convivencia para los usuarios, trabajadores o demás animales, hasta que la situación sea subsanada por la persona responsable.

No se permitirá el ingreso de animales con sospecha de rabia, enfermedades zoonóticas, infestación severa, agresividad no controlada o abandono evidente.

12. RESPONSABLES

CARGO	RESPONSABILIDAD
Coordinación	Autorizar ingreso y seguimiento
Referente ambiental	Verificar cumplimiento del protocolo
Servicios generales	Apoyar saneamiento y limpieza institucional
Equipo interdisciplinario	Reportar novedades
Persona mayor	Cuidado integral del animal

13. REGISTROS ASOCIADOS

- Ficha de identificación del animal
- Acta de Compromiso para la Tenencia de Animales de Compañía (FOR-PSS-638).

- Plan de saneamiento GUI-PSS-005
- Formato Lista De Verificación De Limpieza, Desinfección Y Acciones Correctivas FOR-PSS-068

	Elaboro	Reviso	Aprobó
Nombre	Alejandro Castellanos	Yeiny Victoria Martínez	
Cargo/Rol	Responsable Ambiental de la Unidad Operativa	Coordinadora de la Unidad Operativa	